

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### **CVE-2017-7574** *Notificación de anulación, devolución y nueva liquidación R. 11/15.*

Con fecha 28 de febrero de 2017 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, D. Higinio Ángel Rodríguez Urrusuno, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

### RESOLUCIÓN

Por Resolución de 28 de marzo de 2016 se decreta la ejecución subsidiaria de las obras de demolición del edificio sito en la Travesía San Matías nº 2 tras la declaración de ruina económica del inmueble de referencia por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2015. Los trabajos de demolición en ejecución subsidiaria fueron adjudicados a la empresa FRANFERMA S. L., por importe de 16.789,30 €.

En la Resolución de ejecución subsidiaria citada "ut supra" se requiere a los distintos propietarios individualmente al pago según sus coeficientes (en total, se les requiere de pago por la cantidad de 28.539,23 euros importe estimado en el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 21 de marzo de 2016).

Por Resolución de fecha 16 de junio del 2016 se estima el Recurso de Reposición interpuesto por Jesusa Sierra Cuetos, por el que solicita individualizar los importes de la ejecución subsidiaria entre los distintos herederos de Marcelino Sierra Gutiérrez.

Mediante nuevo escrito de fecha 29 de diciembre de 2016, M<sup>a</sup> Jesús García Sierra presenta escrito solicitando devolución del importe ingresado de más.

Los importes liquidados en las Resoluciones de referencia son (28.539,23 € entre 3):

— Alonso Toribio, Evangelina Celina, con DNI 13810347-C, propietaria de la planta baja, le corresponde pagar la cantidad de 9.513,08 €.

— Rodríguez Urrusuno, Higinio Ángel, con DNI 13780859-H, propietario del 1º piso, le corresponde pagar la cantidad de 9.513,08 €.

— Sierra Gutiérrez, Marcelino, con DNI 13507024-K, propietario del 2º piso, le corresponde pagar la cantidad de 9.513,08 €. Y entre sus herederos así:

— D<sup>a</sup> Jesusa Sierra Cuetos, le correspondería el 50 % de la propiedad, con DNI 13477762-S, la cantidad de 4.756,54 €.

— D. Marcelino Francisco Sierra Cuetos, le correspondería el 33,33 % de la propiedad, con DNI 13643700-P, la cantidad de 3.171,64 €.

— D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús García Sierra, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 13740900-X, la cantidad de 316,98 €.

— D. Marcelino Francisco Sierra Escudero, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 13766208-H, la cantidad de 3.171,64 €.

— D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Sierra Escudero, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 13781802-H, la cantidad de 3.171,64 €.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

— D. José Manuel Sierra Escudero, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 20190345-W, la cantidad de 3.171,64 €.

— D. Juan Ramón Sierra Escudero, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 20213047-A, la cantidad de 3.171,64 €.

Por otra parte, Luis Fernández Fernández, por escrito de 7 de febrero de 2017 solicita que la parte liquidada a Alonso Toribio, Evangelina Celina se divida entre sus dos herederos por haber fallecido.

Es por ello que procede resolver:

1.- Anular la liquidación efectuada en sendas Resoluciones de fecha 28 de marzo y 16 de junio de 2016 en concepto de ejecución subsidiaria de las obras de demolición del edificio sito en la Travesía San Matías nº 2 declarado en ruina por los importes siguientes:

— Alonso Toribio, Evangelina Celina, con DNI 13810347-C, propietaria de la planta baja, le corresponde pagar la cantidad de 9.513,08 €.

— Rodríguez Urrusuno, Higinio Ángel, con DNI 13780859-H, propietario del 1º piso, le corresponde pagar la cantidad de 9.513,08 €.

— Sierra Gutiérrez, Marcelino, con DNI 13507024-K, propietario del 2º piso, le corresponde pagar la cantidad de 9.513,08 €. Y entre sus herederos así:

— D<sup>a</sup> Jesusa Sierra Cuetos, le correspondería el 50 % de la propiedad, con DNI 13477762-S, la cantidad de 4.756,54 €.

— D. Marcelino Francisco Sierra Cuetos, le correspondería el 33,33 % de la propiedad, con DNI 13643700-P, la cantidad de 3.171,64 €.

— D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús García Sierra, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 13740900-X, la cantidad de 316,98 €.

— D. Marcelino Francisco Sierra Escudero, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 13766208-H, la cantidad de 3.171,64 €.

— D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Sierra Escudero, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 13781802-H, la cantidad de 3.171,64 €.

— D. José Manuel Sierra Escudero, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 20190345-W, la cantidad de 3.171,64 €.

— D. Juan Ramón Sierra Escudero, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 20213047-A, la cantidad de 3.171,64 €.

— (en total, 28.539,23 Euros).

2.- Girar nueva liquidación por importe de 16.789,30 €, en virtud del importe de adjudicación de la obra a Franferma S. L., debiendo ingresar de la siguiente manera:

— Herederos de Alonso Toribio, Evangelina Celina, con DNI 13810347-C, propietaria de la planta baja, le corresponde pagar la cantidad de 5.596,43 €, siendo sus herederos:

— M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Alonso, con DNI 13877941-V, propietaria del 50% de la planta baja, le corresponde pagar la cantidad de 2.798,22 €.

— Laura Toribio Cosío, con DNI 13576170Y, propietaria del otro 50% de la planta baja, le corresponde pagar la cantidad de 2.798,22 €.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

— Rodríguez Urrusuno, Higinio Ángel, con DNI 13780859-H, propietario del 1º piso, le corresponde pagar la cantidad de 5.596,44 €.

— Sierra Gutierrez, Marcelino, con DNI 13507024-K, propietario del 2º piso, le corresponde pagar la cantidad de 5.596,43 €. Y entre sus herederos así:

— D<sup>a</sup> Jesusa Sierra Cuetos, le correspondería el 50 % de la propiedad, con DNI 13477762-S, la cantidad de 2.798,22 €.

— D. Marcelino Francisco Sierra Cuetos, le correspondería el 33,33 % de la propiedad, con DNI 13643700-P, la cantidad de 1.865,70 €

— D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús García Sierra, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 13740900-X, la cantidad de 186,50 €.

— D. Marcelino Francisco Sierra Escudero, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 13766208-H, la cantidad de 186,50 €.

— D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Sierra Escudero, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 13781802-H, la cantidad de 186,50 €.

— D. José Manuel Sierra Escudero, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 20190345-W, la cantidad de 186,50 €.

— D. Juan Ramón Sierra Escudero, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 20213047-A, la cantidad de 186,50 €.

En total, a ingresar 16.789,30 €.

3.- Anular y devolver a M<sup>a</sup> Jesús García Sierra, con DNI 13740900-X, la cantidad de 316,98 euros y girar nueva liquidación a M<sup>a</sup> Jesús García Sierra por importe de 186,5 €.

El pago debe hacerse efectivo en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Gestión Tributaria.

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de agosto de 2017.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2017/7574